



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"Año del Centenario de la Constitución"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R1A.-2042.1

Ciudad de México, a 13 de julio de 2016

**DIP. JAVIER GUERRERO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL
P R E S E N T E**

Comunico a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, el Diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Planeación; y se reforman la fracción III del artículo 11 y el primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Social.

Con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de Desarrollo Social de la Cámara de Diputados.



Atentamente

**SEN. ROBERTO GIL ZUARTH
Presidente**

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

2016 JUL 15 PM 1 43

000339

CÁMARA DE DIPUTADOS

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXIII LEGISLATURA

D U P L I C A D O

Para el Dip. Javier Guerrero García
Presidente de la Comisión de
Desarrollo Social

AÑO PRIMERO SECCIÓN SEPTIMA NÚMERO 3250
COMISIÓN HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,
PARA OPINIÓN

Ciudad de México, a 13 de julio DE 2016.

PLANEACIÓN, SE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 11, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE.- Iniciativa presentada por el Dip. Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

COMISIÓN PERMANENTE

DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

H. CAMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

AÑO PRIMERO

NÚMERO 861 C.P.

COMISIONES DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON OPINION DE LA
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE JULIO DEL 20 16.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DE PLANEACION; Y Y
SE REFORMAN LA FRACCION III DEL ARTICULO II Y EL PRIMER
PARRAFO DEL ARTICULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL.

DIP. ADOLFO MOTA HERNANDEZ, PRI.

*tns.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

13 DE ABRIL DE 2019 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

74

El que suscribe **ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ**, diputado de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 11; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, en materia de desarrollo regional, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo nacional debe estar basado en un equilibrado desarrollo regional cooperativo de largo plazo con un alto impacto social.

Las ciudades o municipios no pueden tratar de solucionar distintos problemas o fenómenos socioeconómicos en lo individual, aislados de las decisiones y del desarrollo nacional. La visión del desarrollo en nuestra Nación, necesariamente deben tener un alto componente regional.

El desarrollo regional permite tratar problemas como la pobreza, la creciente desigualdad, o el desempleo con acciones cercanas a la población que pueden ofrecer soluciones en el corto plazo a las diversas carencias sociales que enfrentan. El diseño de políticas públicas que descansan en programas nacionales, son lentas y alejadas de las cotidianas exigencias de la población.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio H, Nivel 1; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 66206; 5628-1300 ext. 1836; 1
Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 66206

adolfo.mota@congreso.gob.mx



Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

En un país con las condiciones y características que tiene México, se requieren inversiones bien planeadas y correctamente ejecutadas para lograr detonar un crecimiento sostenido con visión de futuro.

La infraestructura que necesita un país para poder atraer inversión se dividirá en dos categorías: la infraestructura energética y la infraestructura logística. La primera corresponde a infraestructura que facilita ciertos insumos como el gas natural o la electricidad, mientras que la segunda es la que permite el comercio como son las carreteras, vías férreas o aeropuertos.

La inversión en infraestructura productiva y de calidad es un factor fundamental para impulsar el desarrollo y el crecimiento económico en cualquier país. Es un tema estratégico y prioritario para que México logre un desarrollo y crecimiento económico de largo plazo.

Para lograr llevar a nuestro país a un crecimiento sostenido y sustentable, son necesarias inversiones conjuntas entre el sector público y privado en sectores estratégicos como: la construcción de caminos, puertos y aeropuertos; el sector energético y el sector turístico.

Actualmente México cuenta con 76 aeropuertos (12 nacionales y 64 internacionales); 117 puertos marítimos (49 de cabotaje y 68 de altura y cabotaje); 27 mil kilómetros de vías férreas; 133 mil kilómetros de carreteras pavimentadas (120 mil kilómetros de carreteras de dos carriles y 13 mil kilómetros de autopistas de cuatro carriles o más).

Sin embargo, esta infraestructura ha sido insuficiente para lograr detonar un desarrollo con avances tangibles en la economía nacional y en las economías regionales.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio H, Nivel 1; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 66206; 5628-1300 ext. 1836;

Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 66206

adolfo.mota@congreso.gob.mx



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

De acuerdo con el Banco Mundial, México ocupa la posición número 47 de 155 en el Índice de desempeño logístico 2015, el cual mide las percepciones de la logística de un país basadas en la "calidad de la infraestructura relacionada con el comercio y el transporte, la facilidad de acordar embarques a precios competitivos y la capacidad de seguir y rastrear los envíos", entre otros indicadores.

Por su parte, el Foro Económico Mundial llega a conclusiones similares al establecer que México se ubica en el lugar 68 de 144 en el Índice de competitividad e infraestructura.

De manera similar, nuestro país ocupa el lugar 50 en infraestructura carretera, el 60 en infraestructura ferroviaria y el 64 en lo que se refiere a su capacidad portuaria y aeroportuaria.

En el Programa Nacional de Infraestructura (2014-2018) que guía las acciones de la administración pública federal, se presenta un diagnóstico certero de la situación que vive el país en materia de infraestructura y se fijan los objetivos y políticas que buscan solucionar los problemas de infraestructura. En particular, la Estrategia Sur-Sureste contempla realizar una inversión por más de 1,225.6 millones de pesos en 181 proyectos entre 2014 y 2018.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, contempló una inversión de 23.6 mil millones de pesos para la construcción y modernización de infraestructura carretera en más de 130 proyectos de inversión a nivel nacional.

De la misma manera se contemplaron 7.1 mil millones de pesos para desarrollar obras para incrementar la oferta de agua potable, la capacidad



Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

de drenaje y saneamiento y 9.4 mil millones de pesos para incrementar la infraestructura en Salud.

Como vemos, el tema de la infraestructura es fundamental para delinear el futuro que queremos para nuestro país. No es posible seguir con las grandes brechas de desigualdad a las que nos enfrentamos cotidianamente.

Debemos asegurar que la inversión en infraestructura tenga un componente de igualdad entre los distintos integrantes del pacto federal.

Si uno revisa las grandes inversiones nacionales, podrá darse cuenta de una estrategia que beneficia a pocos estados y regiones, en detrimento de otros que también son parte integrante de la Federación.

El norte del país ha desarrollado amplias obras en el sector comunicaciones que han permitido ampliar los mercados de exportación y la inversión extranjera directa en esas zonas, mientras que en gran parte del sur del país no se han realizado grandes obras desde hace más de 20 años.

Las cifras son representativas. Estados como Aguascalientes, Zacatecas, Guanajuato y Querétaro han presentado incrementos en su actividad económica estatal por arriba del 4% en el tercer trimestre del año, muy por encima del promedio de crecimiento nacional.

Los Estados de Campeche, Veracruz, Oaxaca y Chiapas y las regiones que los integran, no cuentan con infraestructura eficiente generadora de comercio entre la propia región y menos aún que concretar la exportación de productos de una manera competitiva.

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio H, Nivel 1; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 66206; 5628-1300 ext. 1836;

Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 66206

adolfo.mota@congreso.gob.mx



Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Si bien las reformas estructurales promulgadas durante este sexenio buscan atraer mayores beneficios para estas regiones en infraestructura energética e inversiones productivas, el avance será visto a mediano y largo plazos.

Es tiempo de asegurar la participación igualitaria en el diseño de la infraestructura nacional. Es tiempo de impulsar acciones para que las regiones más productivas del país puedan tener acceso a infraestructura productiva y poder competir de forma regional, nacional e internacional.

Una de las facultades del Congreso de la Unión, establecidas en el artículo 73, fracción XXIX-D, es expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional, por lo que las propuestas de reforma a la Ley de Planeación y a la Ley General de Desarrollo que a continuación se detallan, se encuentran fundadas y motivadas.

Desde su publicación el 5 de enero de 1983, la Ley de Planeación ha tenido 7 reformas de las cuales la más trascendente podría ser la realizada el año pasado para adicionar un artículo 21 bis para que El Plan Nacional de Desarrollo considere una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Si bien se establece en las fracciones III, VI y VII del artículo 14; y fracción IV del artículo 16; de la Ley de Planeación, estas fracciones aluden sólo a las atribuciones de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las demás dependencias del Gobierno Federal, de tener una perspectiva regional en



Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

la elaboración de los distintos programas sectoriales. Sin embargo, esto resulta a todas luces insuficiente.

Es por ello que resulta pertinente proponer una reforma al artículo 21 de la Ley de Planeación para asegurar la participación de los Estados y municipios en el diseño, seguimiento y evaluación de una planeación regional del desarrollo nacional.

LEY DE PLANEACIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 21.-...</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.</p>	<p>Artículo 21.-...</p> <p>El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen, con las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales en el desarrollo regional.</p>

El desarrollo nacional debe acompañarse por sólidas bases para el desarrollo social. La desigualdad que impera en nuestro país no podrá ser abatida si no se impulsa un verdadero desarrollo social incluyente que tenga como punto de partida solucionar las carencias sociales que ancestralmente imperan en las regiones más apartadas de nuestro país.

Aquí es en donde cobra su verdadera dimensión la planeación regional del desarrollo. Impulsar y asegurar programas diseñados desde las regiones para

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F;

Edificio H, Nivel 1; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 66206; 5628-1300 ext. 1836; 6

Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 66206

adolfo.mota@congreso.gob.mx



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

asegurar un verdadero impacto en la calidad de vida y la disminución de carencias sociales es de la mayor importancia.

No se podrá avanzar realmente en un desarrollo nacional equitativo e incluyente si sólo se contempla la dimensión económica. El desarrollo social debe acompañar el esfuerzo nacional para lograr inversiones productivas que permitan romper círculos ancestrales de pobreza y marginación que se presentan día con día en gran parte de nuestras comunidades y regiones.

Es aquí en donde cobra relevancia y pertinencia incluir, en nuestro marco jurídico nacional la visión regional del desarrollo. Si bien el artículo 43 de la Ley General de Desarrollo Social, vigente desde el 20 de enero de 2004, establece que corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional y regional del desarrollo social con la participación que, de acuerdo con la Constitución y demás leyes aplicables, corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y los municipales, en la realidad este precepto legal es difuso, por lo que es necesario su fortalecimiento en la propia Ley.

De esta manera se proponen las modificaciones a los artículos 11 y 13 de la Ley General de Desarrollo social, para fortalecer la participación de estados y municipios en el diseño de la política de desarrollo social, con una visión regional. De tal manera se proponen las siguientes reformas:

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F;

-Edificio H, Nivel 1; Tels: Conms.: 5036-0000 ext. 66206; 5628-1300 ext. 1836; 7

Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 66206

adolfo.mota@congreso.gob.mx



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
Artículo 11. ... I. a III. ... III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y IV. ...	Artículo 11. ... I. a II. ... III. En coordinación con estados y municipios, fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y IV. ...
Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo.	Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de estados y municipios.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; Y SE REFORMAN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 11; Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.



Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 21.-...

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y regirá el contenido de los programas que se generen, **con las aportaciones de los gobiernos estatales y municipales en el desarrollo regional.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN la fracción III, del artículo 11; y el primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Desarrollo Social., para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a II. ...

III. **En coordinación con estados y municipios,** fortalecer el desarrollo regional equilibrado, y

IV. ...



Adolfo Mota Hernández
DIPUTADO FEDERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Artículo 13. La planeación del desarrollo social incluirá los programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; el Programa Nacional de Desarrollo Social; y el Plan Nacional de Desarrollo, **con la participación de estados y municipios.**

Artículos Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE